

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 1 de 18
		Exp 24PA10

**FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE UNA
PLATAFORMA TECNOLÓGICA CON APLICACIONES QUE PERMITAN LA
GESTIÓN, EMISIÓN, CANJE Y CONTROL DEL PROGRAMA “BONO COMERCIO”**

En Palma de Mallorca, a 18 de marzo de 2025

REUNIDOS:

De una parte,

D. Eduardo Soriano Torres, con D.N.I. nº 41.377.974P, que interviene en su condición de presidente de la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca** (en adelante la Cámara), con domicilio social en la calle Estudio General nº 7 de Palma y NIF Q0773001C, actuando en virtud de las competencias y legitimación que tiene legalmente conferida,

De otra parte,

D. Cesar Bragado Bezanilla con D.N.I. nº 13.795.592P que actúa en nombre y representación de la entidad **Euro Castalia Comunicación SA (en adelante Euro Castalia)** con domicilio en la Calle Isabel Torres, 11 de Santander con NIF A39507256, en virtud de la representación que consta acreditada

Ambos se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente contrato y al efecto

MANIFIESTAN:

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 2 de 18
		Exp 24PA10

I- Que tal y como se establece en los PCAP la Cámara

tiene prevista la suscripción de sucesivos convenios de colaboración con distintas administraciones públicas de la CAIB para el desarrollo de los programas “Bono-Comercio” en los comercios minoristas de las Illes Balears en virtud de los que la Cámara, como gestora de las campañas promovió el oportuno procedimiento abierto de contratación de una empresa que preste el servicio integral de gestión, emisión, canje y control de los bonos descuento a través de la puesta a disposición de una plataforma tecnológica con aplicaciones que permitan la gestión, emisión, canje y control de los bonos,

II- Que por acuerdo del Comité Ejecutivo de la Cámara, de 16 de diciembre de 2024, se aprobó la apertura del procedimiento abierto de contratación del referido servicio integral de gestión, emisión, canje y control de bonos-descuento a través de la puesta a disposición de una plataforma tecnológica con aplicaciones que permitan la gestión, emisión, canje y control de los bonos, aprobándose igualmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), que forman parte integrante de presente contrato, publicándose el anuncio en el perfil del contratante de esta Corporación.

III- Que previa la tramitación del procedimiento, visto el informe y la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de contratación, por acuerdo del Comité Ejecutivo de la Cámara, de 18 de marzo de 2025, se aprobó aceptar la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación a favor de la entidad “EURO CASTALIA COMUNICACIÓN, S.A” al tratarse del licitador que mayor puntuación ha obtenido, resultando así la adjudicataria del contrato, según su oferta presentada.

IV- Que la empresa adjudicataria posee experiencia en el tipo de servicios objeto del contrato, y ha manifestado tener plena capacidad de obrar, que no está sometida a prohibición de contratar, que no se halla comprendida en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP y que cuenta con la solvencia económica y técnica y profesional exigida para formalizar el presente contrato, y que, en definitiva, cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos para contratar, todo ello de conformidad con lo establecido en los mencionados Pliegos del concurso.

V- Que en el PCAP se estableció que las concretas prestaciones de servicios que el contratista debe realizar se irán determinando en función de los diferentes

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 3 de 18
		Exp 24PA10

convenios de colaboración que el órgano de contratación haya firmado y/o vaya firmando con las distintas administraciones públicas financiadoras de la campaña bono comercio, en función de los cuáles las partes suscribirán el oportuno anexo para cada convenio que complementará y concretará las estipulaciones que se firman en el presente contrato que sirve de marco regulador contractual para todas las prestaciones de servicios objeto del contrato.

- VI-** Atendiendo a que, según dispone la cláusula 15 del PCAP será preceptiva la formalización de un contrato escrito;

En virtud de todo ello, ambas partes de mutuo acuerdo, **Acuerdan Suscribir** el presente **contrato de PRESTACION DE SERVICIOS**, formalizando así la adjudicación, todo ello de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del contrato, es la prestación del servicio integral de gestión, emisión, canje y control de bonos-descuento a través de la puesta a disposición de una plataforma tecnológica con aplicaciones que permitan la gestión, emisión, canje y control de los bonos, con relación a cada uno de los convenios que el órgano de contratación vaya suscribiendo con las distintas administraciones públicas financiadoras de la campaña bono comercio (con el límite máximo establecido en la cláusula quinta del PCPA) y que se irán especificando y concretando mediante anexos a este contrato que se suscribirán en función de la firma de los referidos convenios.

En virtud de ello, la CÁMARA encarga a la empresa EURO CASTALIA, la cual acepta expresamente, la ejecución de los trabajos consistentes en la prestación de los servicios antes referidos, en la forma establecida en la oferta presentada por EUROCASTALIA y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigieron del procedimiento de contratación promovido por

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 4 de 18
		Exp 24PA10

la CÁMARA, que EURO CASTALIA declara conocer y aceptar plenamente, y que forman parte indisoluble del presente Contrato.

A efectos de lo dispuesto en el PCAP, los Bonos-descuento generarán un descuento sobre el valor del producto y serán aplicados directamente por el comercio adherido al programa de vales o bonos descuento que se gestione por la Cámara. En este sentido, se considera bono-descuento aquel en cuya virtud el Establecimiento adherido al Programa, en el momento de la compra, aplica un descuento directo sobre el valor del producto sin necesidad de que el cliente haya adquirido previamente ningún bono-vale.

La empresa adjudicataria deberá realizar las actividades que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Asimismo, se ejecutarán conforme a la oferta y a la memoria presentada por la adjudicataria.

Todos los documentos mencionados (PPT, PCAP, oferta y memoria presentada por la adjudicataria, y que figuran en el expediente, son conocidos por las partes y se considera que son documentos contractuales y que forman parte integrante del presente contrato a todos los efectos, siendo aceptados por la adjudicataria sin reserva ni condición alguna.

Todos ellos (excepto la oferta de la adjudicataria) se unen como anexos al presente contrato.

Como se ha indicado en el párrafo primero, al no poder definirse con exactitud en el momento de la firma del presente documento, las concretas prestaciones de servicios que el contratista debe realizar y que se irán determinando en función de los diferentes convenios que el órgano de contratación vaya firmando con las distintas administraciones públicas financiadoras de la campaña bono comercio, las partes suscribirán un anexo al presente documento para cada uno de los convenios que el órgano de contratación suscriba con una administración pública en el que se concretará la duración, plazos y forma de pago y demás especificidades que deriven de cada convenio, siempre en el marco del presente contrato y de los Pliegos Administrativos y Técnicos.

SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 5 de 18
		Exp 24PA10

La empresa adjudicataria se compromete a ejecutar el Contrato objeto del presente procedimiento de contratación con estricta sujeción a lo dispuesto en los siguientes documentos que expresamente acepta y que tienen carácter contractual y plena validez jurídica:

- a) El presente contrato.
- b) Oferta técnica presentada por el adjudicatario.
- c) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que formará parte integrante del precitado Contrato, en todo lo que no contradiga al mismo.
- d) El Pliego de Prescripciones Técnicas.

En concreto, el Contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) El Contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario.
- b) Serán por cuenta de la adjudicataria la totalidad de los recursos y medios necesarios para llevar a cabo el servicio.
- c) La Cámara de Mallorca podrá controlar, verificar, supervisar e inspeccionar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada prestación de los servicios contratados.
- d) La adjudicataria no podrá obstaculizar en ningún caso las labores de inspección y control ejercidas desde la Cámara de Mallorca.
- e) La adjudicataria deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal y en materia laboral y de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales en relación con el personal que emplee en la ejecución de la prestación.
- f) La adjudicataria deberá cumplir la normativa sobre contratación de personas con discapacidad, o del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
- g) Cumplimiento de obligaciones laborales. El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social.

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 6 de 18
		Exp 24PA10

h) Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma. Estas obligaciones se establecen como condiciones especiales de ejecución y su incumplimiento puede ser causa de penalidad o resolución contractual.

h) La adjudicataria deberá cumplir las normas de gestión medioambiental vigentes.

i) La totalidad del personal empleado en la realización del trabajo adjudicado dependerá exclusivamente de la empresa contratista, ostentando la misma los derechos y deberes inherentes a su condición de empresaria, sin que pueda realizarse reclamación alguna a la Cámara de Mallorca derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

j) La adjudicataria mantendrá confidencialidad de los términos del Contrato. No podrá suministrar información sobre su contenido y cláusulas a terceros, sin autorización por escrito de Cámara de Mallorca, o en cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria, (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y de garantía de los derechos digitales y legislación concordante), así como la regulación existente en materia de servicios de sociedad de la información y de comercio electrónico (Ley 34/2002, de 11 de julio).

l) La contratista será responsable de toda la reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la ejecución del contrato y deberá indemnizar a la Cámara de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

m) Obligaciones especiales. Con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos del adjudicatario con las personas designadas para la realización del trabajo,

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 7 de 18
		Exp 24PA10

el adjudicatario del contrato será el titular exclusivo y único de los derechos y obligaciones que el carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a LA CÁMARA de toda responsabilidad frente al citado personal.

n) En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas, deberán presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

ñ) La adjudicataria deberá encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones salariales y de Seguridad Social respecto de los trabajadores adscritos a la realización de los servicios objeto del presente contrato.

La CÁMARA, en cualquier momento, podrá solicitar la entrega de información y/o documentación adicional para cerciorarse del cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de todas sus obligaciones en relación con esta obligación.

En cualquier caso, se pacta expresamente que LA CÁMARA quede exenta de cualquier responsabilidad de tipo laboral que el adjudicatario, como única empresa del personal adscrito a los servicios contratados, pudiera tener frente a sus trabajadores.

Asimismo, la empresa adjudicataria deja indemne a LA CÁMARA de cualesquiera posibles reclamaciones de naturaleza laboral o de Seguridad Social que pudieran interponer los empleados de la empresa adjudicataria o cualesquiera terceros públicos o privados, referidas a los derechos laborales del personal de la misma, así como de toda responsabilidad de la empresa adjudicataria frente a su personal.

En el supuesto de que LA CÁMARA constatase la existencia de incumplimientos por parte de la empresa adjudicataria en relación con la citada normativa, en especial, aquellos que afecten a las medidas de seguridad en el trabajo adoptadas para la correcta realización de los servicios contratados, estará facultada, atendiendo a la gravedad del incumplimiento, bien a paralizar la ejecución del contrato y a requerir a dicha empresa para subsanar las deficiencias detectadas, bien para resolver el contrato de forma automática y sin perjuicio de cualquier otra, pudiendo en todo caso, retener las facturas pendientes de pago hasta la subsanación de las deficiencias detectadas.

o) Responsabilidad. El CONTRATISTA es responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para LA CÁMARA o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 8 de 18
		Exp 24PA10

El contratista será asimismo responsable de cualesquiera daños y perjuicios que cause directa o indirectamente a Cámara de Mallorca, a sus empleados y/o clientes como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. En consecuencia, los daños que puedan causarse, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por el adjudicatario, siempre a juicio de la dirección de la Cámara, la cual podrá retraer indemnización procedente del importe de la factura de cobro que presente del contratista.

Del cumplimiento de las obligaciones pactadas en los Pliegos que rigen este procedimiento de contratación y en el presente contrato responderá exclusivamente el contratista, quien vendrá obligado a reintegrar a LA CÁMARA cualesquiera cantidades que, por causa del incumplimiento de tales obligaciones, ésta pudiera haber sido condenada a pagar en virtud de multa, sanción, recargo administrativo o sentencia judicial, tanto respecto del adjudicatario como de sus posibles subcontratas.

Lo anterior se entiende con independencia de la reclamación de daños y perjuicios que, en su caso, LA CÁMARA pudiese plantear en la sede judicial que corresponda.

LA CÁMARA se reserva el derecho a ejercitar la acción de repetición contra el adjudicatario por el importe global de la reclamación o litigio y que adjudicatario, en este acto, acepta expresamente.

Asimismo, el adjudicatario deja indemne a LA CÁMARA de cualesquiera reclamaciones de naturaleza laboral o de Seguridad Social que interpongan los empleados del adjudicatario o cualesquiera terceros públicos o privados, referidas a los derechos laborales del personal del adjudicatario del contrato. El adjudicatario asumirá cualquier tipo de responsabilidad administrativa, civil, laboral o criminal, incluso por daños a terceros que pudieran derivarse de la realización de los servicios que se realicen en virtud de este contrato.

En todo caso, si de alguna forma se derivara responsabilidad subsidiaria o solidaria, del tipo que sea, a LA CÁMARA por la prestación del servicio, el adjudicatario se compromete y obliga a subrogarse en tal responsabilidad, que satisfará por su cuenta, liberando a LA CÁMARA de cualquier obligación al respecto.

TERCERA. - CONDICIONES ESPECIALES DE CONTRATACIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. FACULTADES Y PRERROGATIVAS DE LA CÁMARA. -

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 9 de 18
		Exp 24PA10

1.- El contratista se obliga a:

a) La adscripción al Contrato de los medios humanos y materiales comprometidos conforme a la cláusula 28ª del PCAP.

b) La correcta prestación del servicio y cumplimiento en todo momento con la oferta presentada.

c) La prestación del servicio dentro del plazo de ejecución del Contrato.

d) El cumplimiento de los plazos de implantación especificados en el Punto 4.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) La empresa adjudicataria dispondrá de locales propios, equipados con mobiliario, equipos informáticos y de comunicación adecuados para la prestación del servicio.

f) Pondrá en conocimiento de la Cámara de Mallorca cualquier incidencia o motivo que dificultara y/o en su caso imposibilitara la prestación del servicio de forma total o parcial.

g) Dentro de los seis (6) años siguientes a la fecha de finalización de las prestaciones objeto del presente Contrato, la adjudicataria tendrá la obligación de facilitar cuanta documentación y/o información le sea solicitada de forma justificada por la Cámara de Mallorca en relación con este Contrato (porque ésta recibiera una solicitud de cualquier Administración Pública u organismo público).

h) Gastos: El contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que deba realizar para el cumplimiento y ejecución del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante su vigencia, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

La Cámara podrá solicitar en todo momento que el contratista acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y la vigencia de los citados seguros.

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 10 de 18
		Exp 24PA10

CUARTA: DURACIÓN. VIGENCIA Y PLAZOS DE ENTREGA

El presente contrato entrará en vigor y desplegará todos sus efectos desde la fecha de firma de este documento y finalizarán a fecha de 31 de julio de 2028.

Sin perjuicio de lo anterior, la actividad podrá prorrogarse si hubiera ampliación del programa o programas de bonos-descuento gestionados por la entidad contratante, hasta el 31 de diciembre de 2028.

En todo caso la operatividad de la plataforma, para la entidad contratante, ha de estar habilitada hasta el 31 de diciembre de 2028, fecha de justificación del Programa gestionado por la entidad contratante, o hasta la nueva fecha para la justificación si se produce una prórroga o ampliación del Programa.

QUINTA: SEGUIMIENTO DEL SERVICIO

La adjudicataria informará con la periodicidad necesaria a la Cámara de Mallorca sobre la evolución de sus actuaciones y los resultados obtenidos. En todo caso, informará a requerimiento de la Cámara.

SEXTA: PRECIO.-

El precio unitario por la prestación de objeto del Contrato referente a cada campaña de bono-consumo que se realice asciende:

- Al dos con noventa y cinco por ciento (2,95%) del valor del descuento que contiene cada bono-descuento que se emita según cada convenio más el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, "IVA").

Se considerarán como bonos emitidos, aquellos bonos puestos a disposición de los establecimientos comerciales.

Si el importe que resulte de aplicar dicho porcentaje resulta ser inferior a la cantidad de 5.000 € por campaña, Euro Castalia podrá facturar ese importe mínimo de 5.000 € más IVA.

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 11 de 18
		Exp 24PA10

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO

El pago de los servicios objeto del presente contrato se abonarán una vez finalizada cada campaña realizada, emitiéndose la factura por parte de EURO CASTALIA a partir del día siguiente a la finalización del servicio.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 20 del PCAP la Cámara de Mallorca procederá al pago de la factura correspondiente a los bonos gestionados en el plazo de treinta (30) días, a contar desde que se le facilite la factura, mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el proveedor.

Se adjuntará a la factura el informe de verificación quincenal, que contendrá la liquidación realizada a los comercios beneficiarios con el detalle de los bonos gestionados.

OCTAVA.- Modificación del contrato.-

Conforme a la 24ª del PCAP se establece respecto de la modificación que además de las modificaciones establecidas en el artículo 205 de la LCSP, en el caso de que dentro del marco de los Convenios de Colaboración para la gestión de los programas de Bono-Comercio o vales descuento que se suscriban con cualquiera de las administraciones firmantes y otras que se quisieran incorporar al proyecto aportando la financiación correspondiente para la puesta a disposición de bonos-descuento quisiera ampliar su participación con una financiación mayor, lo podrá hacer y en consecuencia, el contrato podrá ser modificado para incorporar esa ampliación. Esta modificación será acordada de manera unilateral por la Cámara de Mallorca y será comunicada a la entidad adjudicataria mediante un anexo de ampliación del Contrato. La empresa adjudicataria estará obligada a aceptar y gestionar estas modificaciones.

NOVENA.- Cesión y subcontratación.-

Conforme a la cláusula 22ª del PCAP no ce cesión del contrato.

Respecto de la subcontratación, se estará a lo prevista en la cláusula 23ª del PCAP

ÚNDECIMA.- Causas de resolución del contrato.-

 <p>Cambra de Comerç Mallorca</p>	<h1>CONTRATO</h1>	Página 12 de 18
		Exp 24PA10

Son causas de resolución las previstas en el artículo 211 de la LCSP, y, en general, de las derivadas por incumplimiento de las obligaciones contractuales en el sentido del artículo 1.124 del Código Civil; así como las establecidas en la cláusula 31ª del PCAP.

Respecto de los requisitos y efectos de la resolución. de las consecuencias de la resolución por causas imputables al contratista, así como de las penalizaciones por incumplimiento, se estará igualmente a lo dispuesto en la cláusula 31ª del PCAP.

DUODECIMA.- Penalidades .-

Se estará a lo dispuesto en la cláusula 35ª del PCAP.

DÉCIMOTERCERA.- Vigencias de las declaraciones responsables.-

Sin perjuicio de las comprobaciones realizadas y que pueda realizar la Cámara el adjudicatario manifiesta que las circunstancias que constan y que se reflejan en los certificados y declaraciones responsables presentadas, no han experimentado variación alguna.

DÉCIMO-CUARTA : LEGISLACIÓN APLICABLE Y BUENAS PRÁCTICAS

El presente contrato tiene carácter privado y mercantil y se rige por las estipulaciones pactadas y, en su defecto, por las previstas en la normativa mercantil y leyes complementarias, por tanto, en ningún caso existirá relación laboral o vinculación orgánica entre la Cámara y el proveedor, o por el personal empleado de éste. Este contrato se regirá además en lo no previsto en los pliegos, por (i) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), (ii) el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (iii) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 13 de 18
		Exp 24PA10

Octubre (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las normas de derecho privado.

En el desarrollo de sus servicios y en la gestión de sus relaciones la Cámara se atiene a los principios contenidos en su Código de Buenas Prácticas disponible en la página web corporativa.

El adjudicatario y su personal se comprometen a actuar con pleno sometimiento a la legislación en el desarrollo del presente contrato, con buena fe contractual y con una conducta leal entre las partes, así como a aplicar los principios éticos y de buenas prácticas mencionados anteriormente.

Asimismo, son de aplicación las condiciones especiales de ejecución que, por una contratación pública con responsabilidad social, medioambiental y lingüística, se establecen en el artículo 202 LCSP 9/2017 y con arreglo al derecho comunitario europeo y siempre que estén vinculadas al objeto del contrato y no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

En caso de incumplimiento de estas condiciones y en función de la gravedad, la CÁMARA puede optar bien por resolver el contrato por incumplimiento culpable (art. 211.1, f LCSP 09/2017), bien por continuar la ejecución del contrato con imposición de una penalidad que el órgano de contratación debe estimar en función de su gravedad,

En este sentido, son condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, especialmente:

- 1: Condiciones sobre igualdad entre mujeres y hombres: En las comunicaciones que genere la ejecución del contrato habrá que hacer un uso no sexista del lenguaje, conforme a lo establecido en la cláusula 29ª del PCAP.
- 2: Condiciones sobre derechos laboral y calidad en la ocupación: Compromiso de cumplimiento de las disposiciones y convenios vigentes en materia laboral y de Seguridad Social; declaración responsable sobre la plantilla adscrita a la prestación del servicio; etc.
- 3: Condiciones con relación a personas discapacitadas: reserva legal de trabajadores discapacitados.
- 4: condiciones sobre transparencia fiscal: no utilización de domicilios en países Incluidos en lista de paraísos fiscales.
- 5: Condiciones sobre publicidad: No utilización de publicidad ilícita.

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 14 de 18
		Exp 24PA10

Finalmente, se prevé una ejecución respetuosa con el medioambiente, en cualquier caso.

DÉCIMO-QUINTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD y PROTECCION DE DATOS

Confidencialidad. - El prestatario se obliga al cumplimiento de la cláusula 32ª del PCAP. En este sentido, el adjudicatario guardará absoluta y estricta reserva y confidencialidad, durante la vigencia del Contrato, sobre los términos del mismo y sobre cualquier información y/o documentación técnica, comercial o de cualquier otro tipo que pueda conocer o ser intercambiada, ni tampoco la podrá ceder a otros, ya sea total o parcialmente, ni siquiera a efectos de conservación, manteniéndose esta obligación vigente con carácter indefinido, incluso tras la finalización del presente contrato.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad recogidas en esta cláusula dará derecho a solicitar una indemnización de daños y perjuicios a la parte que se haya visto afectada por dicho incumplimiento.

Protección de datos.- La empresa adjudicataria se obliga al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y en concreto la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

A todos los efectos de normativa de protección de datos, el adjudicatario será considerado como “encargado del tratamiento” de los datos de los ficheros de las acciones del Proyecto y, de acuerdo con ello se establece expresamente que la adjudicataria únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Cámara y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Este documento sirve como acto jurídico que demuestra la relación con el encargado de tratamiento. En todo caso, se firmará un contrato de encargado de tratamiento en el que se establezcan entre otros las medidas técnicas y organizativas que debe implantar el encargado de tratamiento.

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 15 de 18
		Exp 24PA10

En el caso de que el adjudicatario disponga de datos sometidos a la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), su desarrollo reglamentario y Reglamento Europeo u otra normativa de aplicación, únicamente los utilizará de acuerdo con las instrucciones de la Cámara sin que los pueda aplicar o utilizar con fin distinto.

Así mismo, el adjudicatario deberá adoptar las medidas correspondientes al nivel de seguridad exigido para asegurar la confidencialidad y protección de los datos reglamentariamente establecido, incluso una vez vencido el presente contrato. Y se compromete, una vez finalizada la vigencia de este contrato, a destruir o devolver los datos cedidos por la Cámara, así como cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) de 27 de abril, General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y de garantía de derechos digitales, las partes se informan mutuamente que los datos personales de los firmantes así como de las personas que trabajen en las respectivas partes y a los que la otra parte pueda tener acceso, serán objeto de tratamiento con la única finalidad de gestionar y ejecutar la relación contractual.

La base que legitima este tratamiento es la necesidad de ejecutar el presente contrato y hacer eficaz la relación. Los datos no serán cedidos ni comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia ejecución del contrato y para el cumplimiento de las obligaciones legales (Administraciones Públicas, Auditoras, Entidades financieras, Compañías aseguradoras cuando proceda, entre otras).

Las partes pueden trabajar a su vez, con proveedores que puedan acceder a datos personales (servicios informáticos, herramientas analíticas, gestorías y asesorías, software, etc) con quienes garantizan haber suscrito los correspondientes acuerdos de tratamiento de datos. Dichos proveedores habrán de tratar los datos dentro del Espacio Económico Europeo.

El tratamiento de los datos se llevará a cabo con total confidencialidad y aplicando las medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se conservarán mientras se mantenga vigente la relación y una vez finalizada, se conservarán únicamente el tiempo que sea necesario para satisfacer el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y administrativas a las que las partes vengan obligadas.

Las partes podrán solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en el domicilio designado en el presente contrato indicando claramente el derecho que desean ejercitar.

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 16 de 18
		Exp 24PA10

Igualmente las partes quedan mutuamente informadas que tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). No obstante las partes pondrán sus mejores medios y tratarán de resolver cualquier cuestión relativa a los datos personales de forma amistosa.

En particular, EURO CASTALIA podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como los de limitación y portabilidad y contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección de la CÁMARA, pudiendo utilizar para ello cualquiera de los canales de comunicación de la Cámara, bien sea dirigiéndose personalmente a sus oficinas, mediante comunicación escrita remitida por correo ordinario.

EURO CASTALIA se compromete a tratar los datos de carácter personal a los que tuviera acceso con ocasión del cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el resto de normativa que, en su caso, fuera de aplicación, asumiendo, asimismo, las obligaciones que dicha legislación le impone como encargado del tratamiento de dichos datos personales.

Si la persona interesada o afectada ejercitara los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación o portabilidad ante la empresa adjudicataria, éste dará cuenta inmediata a la Cámara y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que la adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

La empresa adjudicataria no subcontratará con ningún tercero la realización de ningún tratamiento objeto del presente contrato. 21.

DÉCIMO-SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. -

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 17 de 18
		Exp 24PA10

Los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de Cámara de Mallorca, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello EURO CASTALIA, como autor de los mismos. El desarrollo y puesta a disposición de los materiales con los que se prestara el Contrato lleva aparejada la cesión a la Cámara de Mallorca del derecho de propiedad intelectual o industrial sobre los mismos, o la autorización de su uso por parte de Cámara de Mallorca.

EURO CASTALIA no podrá hacer ningún uso o divulgación de los datos y documentos a los que hubiera tenido acceso con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

DÉCIMO-SÉPTIMA: COMISION DE SEGUIMIENTO Y RESOLUCION DEL CONTRATO.

Las partes intervinientes acuerdan libre y voluntariamente que todas las desavenencias, divergencias o cuestiones que deriven de este contrato sean resueltas mediante una Comisión de Seguimiento que se convocaría expresamente al efecto, con un representante de la Cámara y otro de la empresa.

DÉCIMO-OCTAVA: Seguro de Responsabilidad civil

El contratista ha contratado una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubre las responsabilidades y riesgos que puedan derivarse de la ejecución del Contrato. Manifiesta que el seguro sigue vigente y que lo mantendrá en las mismas condiciones durante la duración del Contrato.

DÉCIMO-NOVENA: Plazo de garantía.

Conforme a la cláusula 26ª del PCAP se establece un plazo de garantía de seis (6) meses a contar desde la finalización del Contrato. Durante el plazo de garantía la contratista será responsable de subsanar y reparar a su costa todas aquellas deficiencias que se hubieran producido en la ejecución del Contrato y dieran lugar a algún tipo de reclamación a Cámara de Mallorca que tuviera su origen en las prestaciones realizadas por la adjudicataria.

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 18 de 18
		Exp 24PA10

VIGÉSIMA.- - JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente Contrato será el orden jurisdiccional civil.

En caso de litigio en relación con el Contrato, las partes, con renuncia expresa de su propio fuero, se someten a la jurisdicción civil de los Juzgados y Tribunales de Palma.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Y en prueba de conformidad con lo expresado en el presente contrato, ambas partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar, ambos de carácter original, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Eduardo Soriano Torres

Por Cámara de Comercio

Cesar Bragado Bezanilla

Por Euro Castalia Comunicación SA